



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día 13 de abril de 2016, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 15 inciso i) y 18 inciso e) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CECEN/04/316/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN, A EFECTO DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS ANTE EL ÓRGANO PÚBLICO LOCAL ESTATAL (OPLE), EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

**ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA**

**RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA**

**ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA**

**SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO**

**FABIÁN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO**



ACU-CECEN/04/316/2016

ACUERDO ACU-CECEN/04/316/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN, A EFECTO DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS ANTE EL ÓRGANO PÚBLICO LOCAL ESTATAL (OPLE), EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261, del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 93, 94, 127 inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas;

CONSIDERANDO

1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

3 Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.

4 Que en fecha 17 de octubre del presente 2014, se emitió acuerdo "ACU-CECEN/10/13/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (HOY COMISION NACIONAL JURISDICCIONAL)," acuerdo mediante el cual se realizan las asignaciones de consejeros nacionales.

5 Que en fecha 21 de octubre de 2014 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/29/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITES EJECUTIVOS DE LOS AMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO QUINTANA ROO Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALIA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN".



6 Que el 23 de octubre de 2014, este Órgano Electoral, emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/45/2014; DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE LAS SUBSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL DE QUINTANA ROO, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD.

7 Que tal y como lo establece el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el próximo 3 de Julio de 2016 se renovará el poder Ejecutivo, Legislativo así como sus 10 Ayuntamientos.

8 Que el artículo 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, señala el derecho de los Partidos Políticos a solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

9 Que en cumplimiento de las obligaciones señaladas en el numeral inmediato anterior en fecha 22 de marzo de 2016, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el ACUERDO ACU-CEN-57/2016, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES, A QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

10 Que en fecha 24 de marzo de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 1488 mediante el cual el C. JHONATAN JARDINES FRAIRE en su calidad de Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática notifican a este órgano electoral el ACUERDO ACU-CEN-57/2016, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES, A QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

11 Que la base IV DEL REGISTRO DE PRECANDIDATOS del instrumento convocante a la letra señala:

IV. DEL REGISTRO DE PRECANDIDATOS.

a) El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos a los cargos señalados en la Base I se realizará del 27 al 31 de marzo de dos mil dieciséis, ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio oficial del PRD en Cancún, sito en calle Avenida Chichen Itza Supermanzana 32, Manzana 11, Lote 04, CP. 77508, Ciudad de Cancún Benito Juárez, en horario de diez a dieciocho horas, a excepción del último día de registro en el que se podrán presentar hasta las veinticuatro horas. Asimismo el Comité Ejecutivo Nacional nombrará a una Comisión que supervisará y apoyará el proceso de registro.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/04/316/2016

b) La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro, que correrán del día 01 al 02 de abril de dos mil dieciséis. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, según sea el caso.

c) El Comité Ejecutivo Nacional aprobará los registros y una vez lo anterior la Comisión Electoral dependiente del Comité Ejecutivo Nacional otorgará los registros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 inciso b) del reglamento citado anteriormente, debiendo publicar el otorgamiento de registros en sus Estrados y en su página oficial de internet de manera inmediata.

En consecuencia el día 3 de abril del dos mil dieciséis, la Comisión Electoral someterá a consideración del Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación, el proyecto de acuerdo que recaiga a las solicitudes de registro que le hayan sido presentadas, mismo que deberá ser aprobado en ese mismo día por mayoría simple de los integrantes presentes, en consecuencia a más tardar el día 3 de abril del dos mil dieciséis.

Una vez aprobado, la Comisión Electoral publicará dicho acuerdo en su página de internet y en sus estrados, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento General de Elecciones y Consultas en su artículo 14 inciso f).

d) El registro de precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

1. Cuando al registrado o registrada se le cancele o suspenda la vigencia de su Membresía o renuncien al Partido;
2. Por violación grave a las reglas de precampaña, bajo los procedimientos establecidos en el artículo 99 del Reglamento General de Elecciones y Consultas;
3. Por violación a las normas que rigen la vida interna del Partido y resoluciones de los órganos partidarios, bajo los procedimientos establecidos en el artículo 99 del Reglamento General de Elecciones y Consultas;
4. Por inhabilitación, muerte o renuncia de la precandidata o precandidato; y
5. Por resolución de la Comisión Nacional Jurisdiccional u órganos jurisdiccionales electorales de carácter federal o local.

En caso de que a alguno de los precandidatos se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente base, este podrá ser sustituido por el representante del precandidato o precandidata en términos de lo dispuesto en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas.



ACU-CECEN/04/316/2016

e) *Las precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia. La sustitución podrá solicitarse hasta el día anterior a la elección; toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente de la Comisión Electoral sobre su procedencia o improcedencia, el cual será remitido al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación.*

f) *Para el caso de sustitución por renuncia, la Comisión Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia, a efecto de tener certeza sobre la misma.*

g) *Las precandidatas y precandidatos, podrán nombrar representantes ante la Comisión Electoral desde el momento del registro.*

h) *Una vez electo el candidato o candidata y a éste se le suspende la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la candidatura, el Comité Ejecutivo Nacional tendrá la facultad de determinar quién ocupará dicha candidatura.*

i) *La solicitud de registro deberá ser por fórmula en donde se especifica el cargo al que se aspira. No se aceptarán solicitudes de registro de listas o planillas.*

12 Que en fecha 24 de marzo de 2016, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/03/294/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS 10 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

13 Que en fecha 24 de marzo de 2016 esta Comisión Electoral Emitió el ACUERDO ACU-CECEN/03/295/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS 10 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

14 Que en fecha 24 de marzo de 2016 esta Comisión Electoral Emitió el ACUERDO ACU-CECEN/03/296/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL ENCARGADA DE COADYUVAR EN EL REGISTRO PARA LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS 10 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

15 Que en fecha 3 de abril de 2016 esta Comisión Electoral Emitió el PROYECTO DE ACUERDO ACU-CECEN/04/---/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS



ACU-CECEN/04/316/2016

CARGOS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

16 Que en fecha 3 de abril de 2016 esta Comisión Electoral Emitió el PROYECTO DE ACUERDO ACU-CECEN/04/---/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESVUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

17 Que en fecha 3 de abril de 2016 esta Comisión Electoral Emitió el PROYECTO DE ACUERDO ACU-CECEN/04/---/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESVUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

18 Que en fecha 3 de abril de 2016 esta Comisión Electoral Emitió el PROYECTO DE ACUERDO ACU-CECEN/04/---/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESVUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE SÍNDICOS Y SÍNDICAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

19 Que en fecha 3 de abril de 2016 esta Comisión Electoral Emitió el PROYECTO DE ACUERDO ACU-CECEN/04/---/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESVUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

20 QUE EN FECHA 8 DE ABRIL DE 2016, INGRESÓ MEDIANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN ESCRITO AL QUE LE ASIGNÓ EL NÚMERO DE FOLIO 1698, SIGNADO POR EL C. JONATHAN JARDINES FRAYRE EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL "ACUERDO ACU-CEN-067/2016, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE ACUERDO EMITIDOS POR LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE LOS CUALES SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA A OCUPAR LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORAS Y REGIDORES, ASÍ COMO SÍNDICOS Y SINDICAS, DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016 Y SE REALIZAN MODIFICACIONES AL CONVENIO COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".

21 QUE EN FECHA 8 DE ABRIL DE 2016, INGRESÓ MEDIANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN ESCRITO AL QUE LE ASIGNÓ EL NÚMERO DE FOLIO 1699, SIGNADO POR EL C. JONATHAN JARDINES FRAYRE EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL "ACUERDO ACU-CEN-068/2016, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES, ASÍ COMO A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN



ACU-CECEN/04/316/2016

PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO".

22 Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 149 incisos a), b) y e), 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1; 5 inciso a); 65, 66; 67 y 68 del Reglamento General de Elecciones y Consultas le corresponde a esta instancia intrapartidaria organizar los procesos electorales y emitir al acuerdo correspondiente de Otorgamiento o Negación del registro sobre las solicitudes presentadas por los aspirantes a precandidatos.

23 Que del inciso c) del artículo 5 y 14 incisos a), b) y c), del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

1 Que con la finalidad de coadyuvar en los procesos de registro ante el ORGANISMO PÚBLICO LOCAL (OPLE) de los DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS ESTADOS DE QUINTANA ROO, la cual está integrada de la siguiente manera:

NOMBRE DELEGADO DE LA COMISIÓN ELECTORAL
SANDRA FRANCO HERNANDEZ
ANIA JIMENA RAMIREZ RAMIREZ
CELIA ITATI GODOY LUGO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por designados como DELEGADOS NACIONALES ELECTORALES para coadyuvar en los procesos de registro ante el ORGANISMO PÚBLICO LOCAL (OPLE) de los DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS ESTADOS DE QUINTANA ROO.

NOMBRE DELEGADO DE LA COMISIÓN ELECTORAL
SANDRA FRANCO HERNANDEZ
ANIA JIMENA RAMIREZ RAMIREZ
CELIA ITATI GODOY LUGO



SEGUNDO.- Se instruye a la Delegación Nacional Electoral del Estado de Baja California para que realicen las acciones relativas a sus funciones.

TERCERO.- La Delegación Estatal Electoral observará las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones y Consultas para el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de los procesos electivos internos del Partido de la Revolución Democrática, asimismo tendrán las siguientes funciones:

- a) Coadyuvar en el proceso de registro ante el ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL.
- b) Realizar los requerimientos necesarios para aclaraciones y subsanaciones dentro del plazo legal previsto en la convocatoria.
- c) Realizar todas aquellas funciones útiles y necesarias para el registro y resguardo de todos y cada uno de los documentos de los candidatos.

Remítase y Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para su aprobación.

Remítase y Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Estado de QUINTANA ROO del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 13 de abril de 2016

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTINEZ
PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado

FABIAN CALOCA MENDOZA
Comisionado